



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

OREDENANZA N° 2112/ 89.-

Expte. N° 073-C-89.-

VISTO:

*Que la grave situación en que estamos inmersos amerita que aquietemos el diario trajinar y volquemos nuestras actitudes a recuperar la grandeza de espíritu, y nobleza de proceder de los hombres que desde todos los sectores de la comunidad hicieron grande nuestro país; y,*

CONSIDERANDO:

*Que como ciudadanos, y sobre todo como representantes del pueblo, no podemos permanecer indiferentes ante los logros, la grandeza de espíritu y la hidalguía de proceder de los puntanos que a través de su diario accionar, pusieron de manifiesto su condición de ciudadanos y vecinos ilustres, engalanándonos a todos con sus virtudes;*

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDD DE SAN LUIS,  
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE .*

O R D E N A Z A :

*Art.1°.-La Municipalidad de la Ciudad de San Luis, a través de su Honorable Concejo Deliberante distinguirá con el titulo de VECINO ILUSTRE DE LA CIUDAD, a aquellos vecinos que a través de sus logros personales se hayan convertido en ejemplo para sus ciudadanos, en las distintas actividades que conforman la vida de la ciudad.-*

*Art.2°.- A tales efectos, las propuestas serán remitidas a la Dirección de cultura Municipal u organismos que la replacen, la que fundamente aconsejara si corresponde la distinción. El dictamen será elevado al Sr. Intendente Municipal el que lo hará suyo o no. Con el mismo se elevará al Honorable Concejo Deliberante el que resolviera en definitiva.-*

*Art.3°.- La distinción consistirá en un pergamino con la siguiente leyenda: "La Municipalidad de la Ciudad de San Luis distingue al Sr./ Sra. ...., como VECINO ILUSTRE DE LA CIUDAD, por sus revelantes dotes"*

*Art.4°.- Los pergaminos objetos de esta Ordenanza, serán entregados en el Honorable Concejo Deliberante, por el Sr. Intendente y el Sr. Presidente del cuerpo, todos los años, en el marco de los festejos del aniversario de la Fundación de la ciudad*

*Art.5°.-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se deducirán del ítem Servicio Extraordinarios de la Partida especial para el Honorable Concejo Deliberante.-*

*Art.6°.- Comuníquese, Publíquese, etc..-*

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE, SAN LUÍS  
18 DE AGOSTO DE 1989.-*

DIONISIO A. ONTIVEROS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

DR. HORACIO F. QUEVEDO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante